Diez mar[illegible]

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

[illegible] uno de otra manera so la dicha pena de falsedad
y que a [illegible] que esto conviene
y se bolbieran hazer [illegible] los autos [illegible] que a
[illegible] se hubieren hecho [illegible] conformidad. En las [illegible]
[illegible] que pueden [illegible] obedeziendo [illegible] entender [illegible]
y mandamos a la justicia [illegible] de la ciudad
lugar donde [illegible] fuere denombrado por [illegible]
que siendo con licencia [illegible] le dexen [illegible]
[illegible] ni [illegible] embarazo alguno que tan
[illegible] nombrado con competente [illegible] que los
escrituras que de otra manera [illegible] pasaren
non [illegible] ningunos [illegible] hazer [illegible]
[illegible] lo contrario [illegible] pena de [illegible]
[illegible] mill [illegible] para la nuestra camara dada en
Madrid a [illegible] de [illegible] de mill [illegible] seiscientos [illegible]
[illegible] Don Alonso [illegible] El Conde
[illegible] Don Juan [illegible] Bernardo de Quiros El Marques
[illegible] conde de [illegible] Yo Gregorio
[illegible] Escrivano de Camara [illegible]
[illegible] por su mandado con acuerdo de los de su
Consejo [illegible] Don Gregorio [illegible]
[illegible] Don Gregorio [illegible] de Ibarra
El Rey = Por quanto por parte de vos Juan de [illegible]
de la villa de Caravaca [illegible]
[illegible] orden de Santiago [illegible]
[illegible] por ser [illegible]
[illegible] relazion que por el titulo que
[illegible] despachado [illegible]
obligazion [illegible] tenencia [illegible]
[illegible] quando [illegible]
[illegible] Publica de [illegible]